## A LA FISCALÏA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif: G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 10.500 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet <a href="www.pladesemapesga.com">www.pladesemapesga.com</a> y <a href="mailto:info@pladesemapesga.com">info@pladesemapesga.com</a>, teléfonos 981 92 63 97- 630 38 98 71, en su representación comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho dice:

Que habiendo tenido conocimiento de un hecho relevante para el desarrollo de las Diligencias sobre la **Denuncia presentada el 29 de Enero de 2013**, procede a su COMUNICACIÓN en base a los siguientes

## **HECHOS**

PRIMERO.- Que desde el año 2009, a través del, Registro de Administraciones Públicas nos dirigimos reiteradamente al Sr Secretario Xeral de la Consellería do Mar, ahora Medio Rural e do Mar, en el que presentamos escritos sobre presuntas irregularidades y modos de proceder de las cúpulas de la FEGACOPE (Federación Gallega de Confraría de Pescadores de Galicia), y Confraría de Cambados, e Informes sobre los entes que componen sus máximos responsables, en los que se solicitaba reiteradamente la INTERVENCIÓN de los mismos al amparo del Decreto 261/2002 del 30 de Julio, que tutela las Confrarías de Pescadores de Galicia.

<u>SEGUNDO.</u>- Que el pasado día 18 de Febrero de 2013 de Diciembre, hemos tenido conocimiento de la decisión del Valedor do Pobo interesándose por el procedimiento, (adjuntamos copia) al reunir los requisitos recogidos en el Artículo 18 de la LEI DO VALEDOR DO POBO y bajo la cobertura Constitucional del artículo 103.1 de la Constitución.

En consecuencia, la participación activa en este procedimiento del Valedor do Pobo es una prueba que confirma las evidencias ya denunciadas y en las que la Institución requiere a la Consellería de Medio Rural e do Mar, respuestas al injusto proceder en la tramitación de los escritos y la aplicación del Decreto 261/2002 del 30 de Julio sobre las Confrarías de Galicia

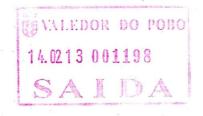
## A LA FISCALÏA SUPLICO:

Que se tengan por realizadas las manifestaciones contenidas en éste nuestro escrito a los efectos legales pertinentes y las anteriores declaraciones en documentos adjuntos como ampliación y complemento del mismo, denuncia iniciada ante el organismo denunciado, Secretaría Xeral Técnica de Medio Rural e do Mar, Consellería de Medio Rural e do Mar, Xunta de Galicia, Edificios San Caetano, S/N Santiago de Compostela, a los efectos legales oportunos en uso de nuestro derecho a la legítima protección judicial.

**OTROSÍ DIGO UNO:** Que interesa al derecho de la denuncia la aplicación del artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, manifestando su voluntad de cumplir los requisitos exigibles por la Ley.

**OTROSÍ DIGO DOS:** Se adjunta unidad de disco CD con archivos y documentos nombrados a lo largo de este escrito. Es justicia que pido en Lugar a fecha registro de 2013. Firmado:







D. Miguel Ángel Delgado González (Ptte. Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia) Rúa Juan Castro Mosquera, nº 28 - 2º dereita 15005 A Coruña

Expediente: F.7.Q/177/13

Santiago de Compostela, 14 de febreiro de 2013

## Estimado Sr.:

Recibido nesta Institución o seu escrito de queixa, este deu lugar ao expediente co número arriba indicado.

Unha vez estudada a súa queixa, dámola por admitida ao entender que reúne os requisitos formais recollidos no artigo 18 da Lei do Valedor do Pobo, e que atopa, en principio, cobertura constitucional derivada do artigo 103.1 da constitución.

En consecuencia, coa data de hoxe iniciámo-las actuacións oportunas ante a Consellería de Medio Rural e do Mar. En concreto requirímoslle que no prazo de 15 días, de acordo co previsto no art. 22.1 da Lei do Valedor o Pobo, nos facilite información sobre o estado de tramitación dos escritos presentados polo reclamante. Tan pronto como recibamos o preceptivo informe que ese órgano ten que remitirnos poñerémonos de novo en contacto con vostede para darlle conta da nosa actuación ao respecto.

Informámoslle de que a admisión a trámite da súa queixa non suspenderá en ningún caso os prazos previstos nas Leis para recorrer a resolución administrativa controvertida, tanto na vía administrativa como na xurisdicional.

Agradezólle a confianza que nos demostra.

Un atento saúdo

José Julio Fernández Rodríguez Valedor do Pobo (en funcións)